

Radicación: 76001400302820210051200
Proceso: MONITORIO
Demandante: DIANA MARCELA JIMENEZ OVIEDO
Apoderado: Dr. CARLOS ANDRES ECHEVERRI STECHAUNE
Email: cesjuridico2@gmail.com
Demandado: MARIO FERNANDO LOZANO BURBANO
As

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer. Cali, mayo 31 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 698
Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente tramite, el demandado quien se encuentra notificado del auto admisorio de conformidad con el Decreto 806 de 2020, dentro del término legal contesta la demanda, exponiendo las explicaciones que considero pertinentes.

En virtud de lo anterior, por secretaria se le correrá traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda, por el término de cinco (05) días, a las voces del artículo 421 del Código General del Proceso, en armonía con el 110 *-Ibidem-*.

Con respecto a la solicitud elevada por la parte actora de proferir sentencia, se Despachará de manera desfavorable, toda vez que el presente asunto, aún no se encuentra en la etapa procesal para ello.

Por todo lo anterior se,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por el extremo ejecutado.

2. CORRASE traslado por secretaria a la parte demandante, del escrito de contestación de demanda, por el término de cinco (5) días, de conformidad con el citado Artículo 110 y el artículo 421 de nuestro ordenamiento jurídico.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 03 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria